

PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE OBRAS DE NIVELACIÓN DEL ESCENARIO Y ADAPTACIÓN DEL FOSO DE LA ORQUESTA DEL TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA

I.- OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de contratación de las obras de nivelación del escenario y adaptación del foso de la Orquesta del TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., obras que se especifican en el cuadro resumen que se adjunta como anexo 11.

1.2. Las presentes Bases, junto con el Proyecto y demás documentos anexos revisten carácter contractual y en los mismos se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y del adjudicatario.

1.3. La contratación a que se refieren las presentes Bases y sus Anexos se regirá por lo dispuesto en las mismas y por el protocolo de contratación interna del TEATRO CERVANTES DE MALAGA S.A., aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA celebrado con fecha 10 de agosto de 2007.

1.4. La preparación, el procedimiento de adjudicación, el contenido, ejecución, efectos y extinción del contrato se someterá a las normas de derecho privado.

1.5. Durante los cinco primeros días hábiles, a partir de la fecha de publicación del referido anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S .A.

1.6. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y por la forma de adjudicación de concurso.

1.7. Se dará publicidad al mismo mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico nacional de gran difusión y un periódico local.

II.- PRESUPUESTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

2.1. El presupuesto de licitación máximo, IVA incluido, para esta contratación, es de quinientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (599.152,34 €), tal y como figura en el cuadro resumen del contrato que se adjunta como anexo número 11.

2.2. Las propuestas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente rechazadas.

2.3. El precio será el que resulte de la adjudicación del contrato, y en el estarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba soportar para la normal ejecución de las obras objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Contractuales que figura como Anexo 1 a las presentes Bases.

2.4. El plazo máximo de ejecución del contrato será el establecido en el Cuadro Resumen del Contrato que se adjunta como Anexo 11.

No obstante, el ofertante podrá determinar otro plazo inferior a aquél, quedando obligado a su cumplimiento en el supuesto de resultar adjudicatario. Las ofertas que señalen un plazo superior no serán excluidas, entendiéndose, en este caso, como plazo de ejecución ofertado, el plazo de ejecución máximo establecido en el citado Cuadro Resumen del Contrato.

2.5. La ejecución de las obras habrá de realizarse, respetando, en todo caso, los espectáculos y la programación del Teatro.

III.- REQUISITOS PARA CONTRATAR.

3.1. Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio (en adelante LCAP) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que podrá ser sustituido por la correspondiente clasificación.

3.2. No se admitirán personas interpuestas y sólo se aceptarán representantes con facultades generales o específicas determinadas y otorgadas mediante instrumento público.

3.3. Podrán presentar proposiciones las uniones temporales de empresarios.

3.4. La actividad del adjudicatario deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y así se acredite, debiendo disponer de una organización con elementos materiales y personales suficientes para la debida ejecución del contrato.

3.5. El contrato se otorgará con una sola persona o entidad, pudiéndose concertar con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto al Teatro, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

3.6. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional, por parte del licitador, de las presentes Bases, así como del resto de los documentos que revisten carácter contractual, conforme a la Base primera, apartado segundo, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas por las mismas.

IV.- DOCUMENTACIÓN.

4.1. Examen de la documentación

El expediente completo podrá ser examinado en el Departamento de Administración del Teatro Cervantes, de 9 a 13 horas, excepto sábados, domingos y festivos, a partir del día siguiente hábil a aquél en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.2. Plazo y lugar de presentación de proposiciones

4.2.1. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán por registro de entrada de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., dentro del plazo de veintiséis días naturales a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el mismo lugar y horario señalados.

4.2.1. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de la imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar el Teatro Cervantes de Málaga la remisión de la oferta mediante telegrama, fax o burofax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

4.2.3. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada en la fecha sin haberse recibido la proposición, ésta, en ningún caso, será admitida.

4.3.- Forma de presentación de las proposiciones.

4.3.1. Cada licitador podrá presentar una sola proposición, individualmente o como miembro de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas suscritas o en las que participe.

4.3.2. Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, y firmados por el concursante o la persona que lo represente, identificados como SOBRE NUM. 1 y SOBRE NUM. 2.

4.3.3. En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador, su razón social, teléfono, fax y su domicilio a efectos de notificaciones y se identificará con el siguiente título:

“OBRAS DE NIVELACIÓN DEL ESCENARIO Y ADAPTACIÓN DEL FOSO DE ORQUESTA DEL TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA”.

4.3.4. Las ofertas habrán de tener un término de validez, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones, de tres meses.

4.3.5. El concursante podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que exige el Reglamento Notarial en lo que se refiere a la legalización y legitimación.

En caso de documentos administrativos, podrán presentarse bien los originales, bien copia o fotocopia, debidamente compulsadas.

4.3.6. Las ofertas se presentarán escritas a máquina o en otros tipos de impresión mecánica o informática; no se aceptará ningún

documento manuscrito ni con omisiones, errores o tachaduras que no permitan identificar claramente las condiciones para valorar la oferta.

4.3.7. En ningún caso se admitirán las ofertas de quienes estén incurso en alguno de los supuestos del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

4.4.- Proposiciones: documentación

A) Sobre núm. 1 (cerrado) Título: Documentación General

Contenido:

4.4.1. Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del concursante

a) Si la empresa fuese persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil. Cuando esta inscripción no sea exigida por la legislación mercantil aplicable, se aportará la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritas, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

b) Para los empresarios individuales, deberán presentar copia compulsada del D.N.I y del N.I.F.

La presentación del certificado de clasificación con la declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias tenidas en cuenta para ello, exime de la obligación de presentar los documentos relacionados en los documentos anteriores.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, habrá de aportar:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y de quien firme la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, o signatarios del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, se habrá de acreditar.

e) La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se ha de acreditar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, si eso no es posible, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato.

f) Podrán presentarse ofertas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea precisa su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas quedarán obligadas solidariamente ante TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA S.A., debiendo designar, conforme al anexo 5, un representante o apoderado de la unión con facultades suficientes para ejercitar sus derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

En este caso, cada una de ellas habrá de acreditar su personalidad y capacidad en la forma antes expuesta.

4.4.2. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica

4.4.2.1. La solvencia económica y financiera del licitador se podrá acreditar por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios.
- b) Declaración relativa a la cifra de negocio global y de obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa, en el curso de los tres últimos años.
- c) Documento de Calificación y Clasificación Empresarial:

Grupo K-ESPECIALES
Subgrupo 7 MONUMENTOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS
Categoría D

Además, el licitador puede autorizar a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., para solicitar informes bancarios y de la central de información del Banco de España según el modelo que se incorpora como Anexo 8.

4.4.2.2. La solvencia técnica del licitador se podrá acreditar mediante:

- a) Relación de obras que el licitador haya ejecutado en los últimos cinco años, con indicación de presupuesto, ubicación y nombre del propietario-promotor, a la que se acompañarán los certificados de buena ejecución de las mismas.
- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.
- c) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.
- d) Declaración sobre los sistemas de control y verificación de calidad con que cuente la empresa.

4.4.2.3. En caso de uniones temporales o las agrupaciones de empresas, cada una de las empresas deberá acreditar separadamente su solvencia económica, financiera y técnica.

4.4.3.- Declaración responsable

4.4.3.1. La empresa concursante deberá aportar declaración responsable según anexo 4, otorgada ante notario, de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

4.4.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social

4.4.4.1. La persona concursante deberá aportar certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art.13 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Dicha certificación positiva podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

Asimismo deberá aportar certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.

4.4.4.2. La persona concursante deberá aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad social a que se refiere el art. 14 del RGLCAP.

4.4.4.3. Los licitadores presentarán, en su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en los términos establecidos en el artículo 13.1.a) del RGLCAP, y acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos referidos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

4.4.5.- Sumisión jurisdiccional de las empresas extranjeras

En caso de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al concursante.

4.4.6.- Subcontratas

Relación de empresas subcontratistas que realizarán las obras correspondientes a los diferentes gremios, con aceptación expresa de la participación en la futura obra, manifestada en documento original y con indicación de su porcentaje del presupuesto.

4.4.7.- Trabajadores minusválidos

Declaración indicando el porcentaje de trabajadores minusválidos en su plantilla.

4.4.8.- Protección de datos

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en que se regula el derecho e información en la recogida de datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar que contenga datos de carácter personal es necesaria para participar en el mismo.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas/afectadas para facilitar la referida información a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA S.A. con la finalidad del licitar.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA S.A., ubicadas en C/ Ramos Marín, s/n, Málaga, y será tratada por TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA S.A. para la valoración y comparación de las ofertas de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación que sea de aplicación. Los destinatarios de esta información serán el propio TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA S.A., el Ayuntamiento de Málaga, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en ejecución del concurso y/o del contrato, necesariamente hayan de acceder a la misma.
- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA S.A. a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- e. Los interesados/afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA S.A., como

entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercita el derecho.

4.4.9.- Documento que relacione toda la documentación presentada.

B.- Sobre núm. 2 (cerrado) Título: Proposición económica y técnica.

4.5.1. Proposición económica

Será formulada conforme al modelo que se incorpora como Anexo 9, o anexo 10, para el caso de unión temporal de empresas, en ambos casos, debidamente firmada y fechada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que se estime fundamental para la oferta.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden todos los impuestos, tasas y tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como todos los gastos de cualquier naturaleza que puedan incidir sobre la ejecución del contrato.

4.5.2. La proposición técnica constará de los siguientes documentos:

4.5.2.1. Detalle –con criterio técnico- de las características de la obra.

4.5.2.2. Plazo de ejecución de la obra.

4.5.2.3. Programa de trabajo, especificando las medidas que se adoptarán –en todos los aspectos relacionados en el pliego de cláusulas contractuales-, para no entorpecer el normal funcionamiento de la actividad de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.

4.5.2.4. Plan de seguridad y salud.

Sobre la base del estudio de seguridad y salud, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones

contenidas en el estudio, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que, en ningún caso, podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio.

4.5.2.5. Mejoras propuestas por los licitadores.

4.5.2.6. Seguros y garantías que ofrezcan cobertura a la obra y a terceros.

4.5.2.7. Cualesquiera datos o informes que se estime de interés para una adecuada apreciación de la propuesta.

4.5.3. Relación de toda la documentación presentada

V.- COMITÉ TÉCNICO DE CONTRATACIÓN.

5.1. El Comité Técnico de Contratación encargado de efectuar las valoraciones de las distintas proposiciones y la propuesta al Consejo de Administración del TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., está constituido, según acuerdo del Consejo de Administración del TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA S.A., de 10 de agosto de 2007, por:

Presidente:

Delegado del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga.

Vocales:

Jefe del Departamento de Administración de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA S.A.

Jefe del Departamento Financiero de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.

Jefe del Departamento Técnico de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA S.A.

Secretario:

Letrado de la asesoría jurídica del TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A.

5.2. De todas las sesiones del Comité Técnico de Contratación se levantará acta firmada por el Presidente y el Secretario.

5.3. El Comité Técnico de Contratación se constituirá al día siguiente hábil de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

VI.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

6.1. Para la valoración de las proposiciones se tendrá en cuenta el siguiente baremo por orden decreciente de importancia:

6.1.1. Precio ofertado (a la baja).....De 0 a 80 puntos.

6.1.2. Idoneidad de otras actuaciones similares, realizadas en teatros o auditorios.....De 0 a 10 puntos.

6.1.3. Cláusula de estabilidad social en el empleo..... De 0 a 10 puntos.

Total máximo de 100 puntos

6.2. El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes, tanto al Comité Técnico de Contratación como a terceros.

6.3. El órgano de contratación, tendrá alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el anexo 6, o declarar desierto el procedimiento.

6.4. La adjudicación, por concurso, de producirse, recaerá en el ofertante que, en conjunto, haga la proposición más ventajosa.

VII.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

7.1. El Comité Técnico de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el Sobre Número 1.

Si el Comité Técnico de Contratación observare la falta o defectos en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles desde la notificación del requerimiento, para su presentación o subsanación, transcurridos los cuales, sin que se haya producido la misma, la oferta quedará desestimada.

7.2. En el acto público de apertura del Sobre Número 2, a celebrar en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio publicado al efecto, el Presidente del Comité notificará las admitidas y las excluidas, con expresión de la causa o causas de exclusión, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Comité con anterioridad. Seguidamente se procederá a la apertura del sobre número 2 de las admitidas, levantándose Acta por el Secretario de todo lo actuado.

7.3. El Comité Técnico de Contratación observará que las ofertas presentadas se ajustan al modelo y procedimiento previstos en las bases y anexos, y comprobará que la cifra final que constituye la oferta económica, se corresponde con las cantidades y porcentajes que figuran en la oferta. De existir error en la transcripción de cifras presentadas, se estimará como cuantía válida la cifra de la oferta que figura escrita, adecuándose en caso de adjudicación, el resto de cantidades y porcentajes a dicha cifra.

7.4. De las ofertas admitidas se confeccionará listado donde figure el porcentaje de baja resultante de la relación entre el presupuesto total de contrata ofertado y el presupuesto base para la licitación.

7.5. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al tipo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales del tipo de licitación a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales del tipo de licitación a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales del tipo de licitación a dicha media. En cualquier caso, se considerará

desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales del tipo de licitación.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales del tipo de licitación a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales del tipo de licitación, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

7.6. El Comité Técnico de Contratación requerirá a las empresas que hayan incurrido en presunción de baja temeraria, como resultado de aplicar los criterios anteriores, al objeto de que puedan justificar la viabilidad técnica y económica de sus ofertas.

7.7. Los servicios técnicos, económicos, administrativos y jurídicos del TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A. emitirán, a petición del Comité Técnico de Contratación, cuantos informes les sean solicitados, en relación con el análisis de los criterios de adjudicación de las distintas ofertas y en relación a la viabilidad y la solvencia técnica y económica, en los supuestos en que las ofertas hayan estado incursas en presunción de baja temeraria.

7.8. El Comité Técnico de Contratación, a la vista de los informes, en su caso, evaluará y formulará una propuesta al órgano de adjudicación, en el que se incluirán, siempre que sea posible, al menos tres ofertas en orden decreciente de puntuación. Sin perjuicio de lo anterior, Comité Técnico de Contratación podrá efectuar al órgano de adjudicación las observaciones que considere convenientes en relación con la propuesta formulada.

7.9. En el supuesto de que dos o más ofertas resulten empatadas en cuanto a condiciones más ventajosas para la adjudicación del contrato, se propondrá en primer lugar del orden de preferencia en la adjudicación del contrato a aquella que justifique en el momento de acreditar su solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 %.

VIII.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. En el plazo máximo de tres meses desde la apertura del Sobre Número 2, el órgano de adjudicación, después de examinar y

verificar la propuesta y documentación remitida por el Comité Técnico de Contratación, resolverá sobre la adjudicación del contrato.

8.2. No obstante el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación de las obras quedará condicionada a la aprobación municipal del Proyecto de Obras o a la obtención de la licencia municipal.

8.3. El órgano de adjudicación, a la vista de la propuesta del Comité Técnico de Contratación, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, apartándose, incluso, de la propuesta de aquella o declarar desierto el concurso.

8.4. El órgano de adjudicación podrá, si así lo estima conveniente, determinar un orden de preferencia entre varias ofertas, de manera que si el contrato no llegara a formalizarse con la primera, por causas a ella imputables, se entenderá automáticamente adjudicado a la segunda y así sucesivamente, sin necesidad de un nuevo acuerdo al respecto.

8.5. La resolución de adjudicación será notificada directamente tanto al adjudicatario como a todas las empresas participantes en la licitación.

IX.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

9.1 Dentro del plazo máximo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación, se formalizará por escrito el contrato con el adjudicatario, conforme al modelo que se incluye como Anexo 3 y al Pliego de Cláusulas Contractuales que se contiene en el Anexo 1. En el mismo acto de la firma del contrato se suscribirá por el contratista un ejemplar del Proyecto aprobado, entregándose al adjudicatario un ejemplar de cada uno de los documentos suscritos.

9.2. Los gastos de publicación de anuncios de licitación en el BOP y en prensa serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá abonarlos a TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA, S.A., coincidiendo con la firma del contrato.

9.3. Con carácter previo a la firma del contrato, y para el caso, de que el mismo hubiera sido adjudicado a una unión de empresarios

que se constituyen temporalmente, habrá de aportarse la escritura pública de constitución de la misma.

9.4. En el plazo de 15 días naturales desde la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá presentar garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de adjudicación mediante aval prestado por alguna de las Entidades financieras autorizadas para operar en España, según modelo que se inserta como Anexo 7.

Cuando la oferta haya estado inicialmente incurra en presunción de temeridad, el importe de la garantía definitiva será del 20% del presupuesto de adjudicación.

9.5. Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

9.6. Si una vez formalizado el contrato, éste fuera resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el mismo, el contrato podrá ser adjudicado a la siguiente empresa designada por orden de preferencia en la resolución de adjudicación, sin necesidad de una nueva convocatoria, siempre que exista conformidad del nuevo adjudicatario y no se hubiese iniciado la ejecución material de las obras.

El Director Gerente
Salomón Castiel Abecasis.